



Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
c/Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 12 de junio de 2015

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el cumplimiento de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española, sobre el desarrollo del principio de cumplir o

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/501/original/RESOLUCI%C3%93N_14_2015.pdf?1426254607



explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación con ello, te recuerdo que el pasado 4 de mayo la AIReF publicó los Informes sobre el Proyecto de Actualización del Programa de Estabilidad 2015 - 2018 (artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 6/2013 de Creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal)² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones contenidas en los anteriores informes:

1. Revisar la financiación correspondiente a los distintos niveles de las Administraciones Públicas con la finalidad de que se adecúen los recursos a las responsabilidades de prestación de bienes y servicios públicos establecido para cada uno de acuerdo con el reparto competencial vigente.
2. Analizar la situación del Sistema de Seguridad Social puesto que las tensiones financieras de este subsector a corto y medio plazo suponen un riesgo cierto e importante para la senda de consolidación fiscal. (Esta recomendación también se ha enviado al Ministerio de Empleo y Seguridad Social dado que ambos ministerios estáis implicados en la forma de financiar la Seguridad Social).
3. Incluir en los Presupuestos Generales del Estado en su Informe Económico-Financiero, un apartado específico en el que se identifiquen los componentes y cálculos de la regla de gasto con un nivel de detalle que haga posible su réplica.
4. Disponer de información regular durante el año sobre el grado de cumplimiento de la regla de gasto a los distintos niveles de las Administraciones Públicas.

² Publicado en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/622/original/Informes_sobre_el_Proyecto_APE_2015-2018.pdf?1430899328



5. Ajustar el proyecto de Actualización del Programa de Estabilidad a lo dispuesto en la Directiva 2011/85 sobre marcos presupuestarios y en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el que se detallan los parámetros que ha de contener el plan presupuestario a medio plazo incluido en el proyecto de Actualización del Programa de Estabilidad. En particular: elaborar las proyecciones presupuestarias por subsectores y aumentar el nivel de detalle de determinadas rúbricas; y distribuidos por subsectores, objetivos de deuda pública e información sobre gasto computable, así como las tasas de referencia para el cálculo de la regla de gasto para todos los años comprendidos en la actualización.
6. Usar los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, agradeceríamos que nos indicaraís los motivos que justifican esta decisión, sin perjuicio de que éstos se incorporen en el correspondiente expediente. Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

